



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 28 de diciembre de 1984.

Expediente N° 8.508/84.

RES. N° 398/84.

VISTO:

Que en la sesión ordinaria del pasado 7 de noviembre el Honorable Consejo Académico de esta Facultad ha resuelto encargar a la Comisión de Interpretación y Reglamento la elaboración de un anteproyecto de Reglamento para Llamado a Inscripción de Interesados para desempeñar Cargos Docentes;

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto, la Comisión de Interpretación y Reglamento eleva a consideración del Honorable Consejo Académico el referido anteproyecto, que reza a fs. 3 y 4 de estos actuados;

Que, sometido a consideración del H.C.A., el mismo introduce una serie de modificaciones al referido proyecto;

POR ELLO:

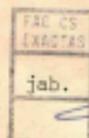
Y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 7° de la Ley N° 23.068;

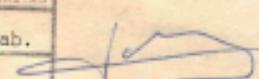
EL DECANO NORMALIZADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E ;

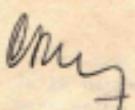
ARTICULO 1°: Aprobar y poner en vigencia a partir del día de la fecha el / siguiente REGLAMENTO PARA LA PROVISION INTERINA Y SUPLENTE DE CARGOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, en un todo de acuerdo con lo expresado en el exordio de la presente, y que como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Hágase saber con copia a cada uno de los Departamentos de esta Facultad, A Secretaría Académica. Cumplido que fuere, ARCHIVESE.-




Ing. JUAN FRANCISCO RAMOS
DECANO NORMALIZADOR
Facultad de Ciencias Exactas




Ing. CARLOS A. BASTRE
DECANO NORMALIZADOR
Facultad de Ciencias Exactas



Expediente N° 8.508/84 - Res. 398/84

REGLAMENTO PARA LA PROVISION INTERINA Y SUPLENTE DE CARGOS DOCENTES

De la Convocatoria

Art. 1°: La Facultad de Ciencias Exactas podrá realizar el llamado a aspirantes para cubrir un cargo docente, siempre que el cargo esté vacante o lo vaya a estar próximamente, y siempre que el Honorable Consejo Académico o / Decanato así lo resuelva, previo informe de la Comisión de Hacienda.

Art. 2°: Todos los llamados a aspirantes serán realizados por evaluación de antecedentes y/o eventual oposición y/o eventual entrevista, salvo para cargos de Auxiliar Docente de 1ra. Categoría, en los que siempre se harán por evaluación de antecedentes y oposición.

Art. 3°: La resolución de aprobación del llamado deberá referirse a:

- a) Categoría, dedicación exigida, y asignaturas o disciplina del / cargo.
- b) Carácter interino suplente del nombramiento.
- c) Plazo de inscripción y fechas previstas para el sorteo y la oposición si los hubiere. Dichos plazos deberán ser compatibles // con lo indicado en los artículos siguientes.

La misma resolución, o una posterior, pero anterior al comienzo de la inscripción deberá designar a los miembros de la Comisión Asesora.

II. Calendario del Llamado

Art. 4°: Se distinguen cinco períodos de tiempo en la evolución de un llamado, anteriores a la designación: publicación previa, inscripción de interesados, posibles impugnaciones o recusaciones, evaluación de inscriptos, posible impugnación del dictamen de la comisión.

II. 1 Publicación Previa

Art. 5°: El llamado se dará a conocer, al menos,

- a) Mediante anuncios oficiales en un diario de la ciudad de Salta, con dos publicaciones como mínimo; la primera entre el 30 y 10 días antes del comienzo de inscripción; y la última entre el 5 y 1 día antes del comienzo de inscripción.
- b) Mediante anuncios en carteleras de la Facultad y Facultades afines; tanto en Sede Central como en Sedes Regionales.

Bas



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALT
REPUBLICA ARGENTINA

///...

- Art. 6º: Los anuncios en diarios y carteleras deberán indicar, como mínimo:
- a) Categoría, dedicación y asignaturas o disciplina del cargo.
 - b) Carácter interino o suplente de la designación.
 - c) Indicación de que la provisión se hará por evaluación de antecedentes y eventual oposición, eventual entrevista o por evaluación de antecedentes y oposición según corresponda.
 - d) Plazo de inscripción y oficina que recibirá las inscripciones y facilitará información complementaria a las aspirantes.
 - e) Lugar y hora del sorteo de temas y de la oposición, si (los) // hubiere.

II. 2 Inscripción de Interesados

Art. 7º: El plazo de inscripción de interesados será como mínimo de cinco / días hábiles; al cierre del mismo se labrará el acta correspondiente.

II. 3 Posibles Impugnaciones de Aspirantes o de Recusaciones de Miembros de/ la Comisión Asesora

Art. 8º: Durante los tres días hábiles siguientes al cierre de inscripción, se exhibirá en la cartelera de la oficina receptora de las inscripciones, la lista de aspirantes al cargo y la de miembros de la Comisión Asesora, junto/ con el anuncio oficial del llamado, a efectos de que puedan presentarse im/ pugnaciones o recusaciones.

Art. 9º: De haber impugnaciones o recusaciones, serán resueltas por el Consejo.

II. 4 Evaluación de los Inscriptos Aceptados

Art. 10º: La evaluación de antecedentes de los aspirantes, por parte de la/ Comisión Asesora comenzará tan pronto como termine el período de impugnaciones y recusaciones y de que se hayan resuelto si las hubiere. Las conclusiones sobre tal evaluación serán registradas en una o más actas de acuerdo a / lo que estime conveniente la Comisión Asesora. Dicha Comisión, previo análisis de los antecedentes de los postulantes, determinará cuáles podrán acce/ der a la oposición.

En caso de resultar excluido algún postulante, la Comisión Asesora indicará/ en Acta Especial los motivos por los cuales fue eliminada, e informará al/ los interesado/s sobre tal resolución.

Art. 11º: De ser necesaria la oposición, el sorteo de temas y el de orden de exposición se realizará públicamente en el lugar, fecha y hora fijados en la publicación, o por razones de fuerza mayor, en fecha posterior debidamente / comunicada a todos los aspirantes y miembros de la Comisión. El resultado de tales sorteos se dejará indicado en el acta respectiva y una copia de la mis/ ma se exhibirá en la cartelera de la oficina receptora de las inscripciones.

Cas

...///



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

/// ...

El comienzo de las exposiciones se fijará para cuarenta y ocho horas después de los sorteos.

II. 5 Posible Impugnación del Dictámen de la Comisión Asesora

Art. 12º: Producido dictámen de la Comisión Asesora que se elevará al Sr. Decano, se notificará a del hecho a todos los aspirantes, los que contarán con un plazo de tres días hábiles para impugnar tal dictámen. Una copia / del dictámen estará en la oficina receptora de las inscripciones a efectos de que pueda ser consultada por los inscriptos.

III. Condiciones a Cumplir por los Miembros de la Comisión Asesora

Art. 13º: Para ser miembro de una Comisión Asesora se exigirá las mismas / condiciones que los reglamentos de concurso exijan a los integrantes de / un tribunal, excepto en lo que se refiere al carácter de la designación en el cargo desempeñado: los docentes podrán ser miembros de Comisiones A / sesoras aún cuando estén desempeñando sus tareas en forma interina; tampo / co se exigirá que en la Comisión haya docentes de otras Universidades. Los miembros de la Comisión Asesora serán designados por el Consejo Aca / démico a propuesta del Departamento respectivo o del Decano según corres / ponda.

IV. De las Comisiones Asesoras.

Art. 14º: La Comisión Asesora se integrará con tres miembros titulares y tres suplentes.

V. Condiciones a cumplir por los Aspirantes

Art. 15º: Los aspirantes a ocupar cargos en forma interina y/o suplentes y sus presentaciones, deberán cumplir, en líneas generales, los mismos requisitos que se exijan para la provisión por concurso.

Art. 16º: Todas las situaciones no previstas por el presente reglamento se rán resueltas por el Honorable Consejo Académico.

Cas